



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno
(2021)

PROCESO:	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES:	MAURICIO AGUDELO MONTES Y OTROS
DEMANDADOS:	NUEVA E.P.S. S.A Y OTROS
RADICADO:	630013103002-2021-00224-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, por las siguientes razones:

1. Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, en el capítulo de hechos, se deberán exponer los hechos de la demanda. Esta observación, se hace porque se observa la exposición de los hechos en diferentes apartes de la demanda, en especial, en el capítulo de fundamentos jurídicos.
2. No se indicó la dirección en que recibe notificaciones las personas que integran la parte actora. Se precisa, que no se podrá tener como dirección de los demandantes, la dirección de su apoderado, previendo la situación de que en futuro el profesional en derecho renuncie y no se cuente con los datos de las citadas personas.
3. Se deberá explicar con claridad la aplicación de la fórmula de la liquidación del lucro cesante futuro, toda vez que no se detalla con claridad cada uno de los conceptos.
4. En las pretensiones de la demanda se deberá indicar con precisión las declaraciones de responsabilidad que se persigue (contractual y/o extracontractual) toda vez que no es coherente con lo señalado en el capítulo fundamentos jurídicos.
5. No es legible el registro de nacimiento de Oscar Montes:

TOMO 63 folio 294

234

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

En la República de *Colombia* Departamento de *Caldas*

Municipio de *Páramo* (corregimiento o vereda, etc.)

a *31* del mes de *Julio* de mil novecientos *veinte y uno*

se presentó el señor *Uscor Montez* (nombre del declarante)

edad, de nacionalidad *Colombiana* natural de *Páramo*

en *Caldas* y declaró: Que el día *Junio 26* del mes de *Julio* de mil novecientos *veinte y uno*

1.30 de la *mañana* nació en *Caldas* (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento) del municipio de *Páramo* República de *Colombia*

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Uscor Montez*

hijo *Legal* del señor *Uscor Montez* (con cédula N°) *13014632 P* de *34* años de edad, natural de *Páramo* República de *Colombia* de profesión *Agricultor*

y la señora *Yolanda Tenorio* de *32* años de edad, natural de *Daquebache* República de *Colombia* de profesión *Uf. Docente*

abuelos paternos *Manuel de Montez y Julia Rosa Montez*

6. En el cuadro de Cuantía y Juramento estimatorio, se deberá precisar la casilla correspondiente a lucro cesante consolidado y futuro:

NOMBRE	PARENTESCO	DAÑOS INMATERIALES		D. MATERIALES
		DAÑO MORAL	DAÑO A LA SALUD (DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O ALTERACIÓN NEGATIVA DE LAS CONDICIONES DE EXISTENCIA)	LUCRO CESANTE
		EN PESOS	EN PESOS	
MAURICIO AGUDELO MONTES	HIJO	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ 48.679.470

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **CRISTHIAN ALBERTO VARELA ARANGO,** para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZA
(2021-224 inadmite)**

G.M

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1eed4bf06b0d83b9247b381792346424ec05a1a4b5e35add08cdda16e01700a

Documento generado en 26/10/2021 10:40:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial:

Se deja en el sentido que, debido a fallas técnicas, no fue posible publicar en la fecha, a través de la página de la Rama Judicial el contenido del Auto que antecede.

Su publicación se realizará el día martes 02 de noviembre de 2021, fecha que se tendrá en cuenta para la contabilización de términos de ejecutoria.

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Correo electrónico
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Gómez Arbeláez - Oficina 701-Pasaje Bolívar - Calle 20ª Nro. 14-15 Telefax (6) 7411361